Nota DNC N° 14875 /2020

Asunción, 6 de agosto de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383766
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Regularización Asfáltica de la Calle Algodonal desde Andrés Barrero hasta 11 de Setiembre.
Entidad	Municipalidad de Fernando de la Mora.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha tope de consultas establecida por la convocante, no se ajusta a la normativa vigente. *Art. 24 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

2. Con relación al CDP remitido, en comparativa con el PAC del llamado de referencia, las líneas presupuestarias no coinciden, ejemplo: Objeto de Gastos del CDP 52000, Objeto de Gastos del PAC 520, solicitamos a la convocante realizar los ajustes correspondientes.

3. Constatamos otra licitación de la convocante (ID N° 383773) con las mismas características y modalidad del llamado de referencia, con ella se estaría infringiendo la normativa de aplicación a la prohibición de fraccionamiento de contrato, solicitamos su cumplimiento. *Art. 16 del Decreto N° 2992/19.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py